

Piloto para la Modernización del despacho judicial en los Juzgados Civiles.

Cuarto. Que por Resolución Administrativa N.° 000452-2021-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la actualización de la "Matriz de Control de Componentes Mínimos", para la implementación de la oralidad en los procesos civiles, aprobada mediante Resolución Administrativa N.° 351-2019-CE-PJ, que será tomada en cuenta por las Cortes Superiores de Justicia que propongan incorporarse al modelo de reforma en el área civil, para implementar módulos de litigación oral.

Quinto. Que, por Resolución Administrativa N.° 000482-2023-CE-PJ de fecha 24 de noviembre del 2023, se aprobó la actualización del "Reglamento de Funcionamiento del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral"; así como la Resolución Administrativa N.° 000533-2023-CE-PJ de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó el Protocolo de Actuación en el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral.

Sexto. Que, mediante Oficio N.° 001470-2024-P-CSJAM-PJ de fecha 22 de agosto de 2024, la Corte Superior de Justicia de Amazonas remite su Plan de Implementación de la Oralidad Civil, habiéndolo subsanado mediante Oficio N.° 001510-2024-P-CSJAM-PJ, de fecha 27 de agosto de 2024

Sétimo. Que, está dentro de las funciones del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil garantizar las labores de supervisión, evaluación y monitoreo, directamente a la Corte Superior de Justicia de Amazonas, respecto a la implementación de la oralidad civil.

Octavo. Que, respecto a la identificación de los órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Amazonas, se precisa que la Corte Superior ha propuesto la entrada en vigencia del modelo, en los siguientes órganos jurisdiccionales:

DISTRITO JUDICIAL	PROVINCIA	DISTRITO	COD. SIGA	DEPENDENCIA
Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	5238	Sala Civil de Chachapoyas
			5000	Juzgado Civil de Chachapoyas
			13	Juzgado de Paz Letrado de Chachapoyas

Noveno. Que, de acuerdo a los cuadros de carga procesal presentados y sustentados mediante reportes emitidos por las herramientas informáticas respectivas de dicha Corte Superior, manifestaron que iniciarán la aplicación de la oralidad en los procesos civiles con la carga que en la actualidad tienen los órganos jurisdiccionales identificados en el ítem antecedente, según la propuesta elevada; por lo que no habrá redistribución de expedientes.

Décimo. Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N.° 000081-2024-ST-ETIIOC-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del citado equipo, el cual concluye que según el análisis realizado al Plan de Implementación presentado por la Corte Superior de Justicia de Amazonas, a través de la Matriz de Control de Componentes Mínimos, resulta viable la implementación de la oralidad civil en la Corte Superior de Justicia de Amazonas bajo el modelo del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, toda vez que se ha cumplido con superar los filtros establecidos.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.° 1227-2024 de la trigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de setiembre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Cáceres Valencia, sin la intervención del señor Zavaleta Grández por encontrarse en comisión de servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto

Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Implementar en la Corte Superior de Justicia de Amazonas, a partir del 14 de octubre de 2024, el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, constituido por los siguientes órganos jurisdiccionales:

- Sala Civil de Chachapoyas
- Juzgado Civil de Chachapoyas
- Juzgado de Paz Letrado de Chachapoyas

Artículo Segundo.- Disponer que el personal contratado bajo los alcances de los Decretos Legislativos Nros. 1057 y 728, en la Sala Civil de Chachapoyas, Juzgado Civil de Chachapoyas y Juzgado de Paz Letrado de Chachapoyas, integren el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

Artículo Tercero.- Disponer que la Corte Superior de Justicia de Amazonas elabore el informe de reordenamiento y actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la referida Corte Superior, que incluya al Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral; para revisión y validación por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico y la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, amplíen la funcionalidad del Expediente Judicial Electrónico (EJE) para los Juzgados de Paz Letrados que aplican la oralidad civil.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial reasigne saldos presupuestales, para la atención de la demanda adicional del presupuesto proyectado por la Corte Superior de Justicia de Amazonas, según disponibilidad.

Artículo Sexto.- Disponer la aplicación de las normas contenidas en la Resolución Administrativa N.° 000482-2023-CE-PJ de fecha 24 de noviembre de 2023, y de la Resolución Administrativa N.° 000533-2023-CE-PJ de fecha 15 de diciembre de 2023; en cuanto resulta pertinente al Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

Artículo Sétimo.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Amazonas, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2327534-1

Disponen la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Civil - subespecialidad Comercial, en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Callao

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000299-2024-CE-PJ

Lima, 20 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000074-2024-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000074-2024-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del pedido de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, respecto a la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en la especialidad Civil – subespecialidad Comercial en dicha sede judicial; así como la propuesta para la fecha de puesta a producción e inauguración, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000217-2024-CE-PJ, que aprueba la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la citada especialidad, entre otras, en la Corte Superior de Justicia del Callao.

Segundo. Que, el Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial; previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ; en ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000553-2023-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la continuidad en las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, en mérito a las acciones ejecutadas y al avance en el cumplimiento de las metas programadas en el correspondiente Plan Operativo Institucional (POI); permitiendo incorporar nuevos servicios en beneficio de los justiciables y de los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de facilitar la labor jurisdiccional, brindar funcionalidad al trabajo remoto de los servidores jurisdiccionales; así como facilitar el acceso a la justicia a las partes procesales, permitiendo tener procesos transparentes, seguros y celeres.

Cuarto. Que, las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico para el periodo 2024, considera acciones organizadas en dos grupos: i) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; y ii) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial. Los objetivos y metas corresponden al Plan Operativo Institucional de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (POI-EJE).

Quinto. Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil trescientos cuarenta y siete órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral-Nueva Ley Procesal del Trabajo, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subespecialidad Comercial y Civil-Litigación Oral; así como en Familia en la subespecialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo

Familiar, y Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye trece órganos jurisdiccionales correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada – etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ y la implementación del Expediente Judicial Electrónico en tres órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República: La Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal. Los logros expuestos se encuentran en el Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión; así como a articular el cumplimiento de las actividades operativas con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico, en cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 000260-2023-P-PJ.

Sexto. Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026 (D.S. N° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N° 004-2013-PCM); y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 338-2022-CE-PJ).

Sétimo. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo en el marco de la Resolución Administrativa N° 000217-2024-CE-PJ, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N° 044-2024-ST-CT-EJE-PJ, teniendo como sustento el Oficio N° 002281-2024-GI-GG-PJ de la Gerencia de Informática que gestiona el Informe N° 000181-2024-CDI-SDSI-GI-GG-PJ, mediante el cual informa respecto a las acciones realizadas en el marco de la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Corte Superior de Justicia del Callao en la especialidad Civil – subespecialidad Comercial. Adicionalmente, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Oficio N° 000315-2024-GSJR-GG-PJ, indica los órganos jurisdiccionales que serán comprendidos en la implementación del Expediente Judicial Electrónico y el dimensionamiento de la Mesa de Partes Física para la atención de ingresos de documentos en la Corte Superior de Justicia del Callao. Al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao mediante Oficio Nro. 000127-2024-P-CSJCL-PJ, brinda conformidad a los precitados informes, solicitando adicionalmente se efectúe la entrada en producción e inauguración correspondiente.

Octavo. Que, existiendo la necesidad de continuar con las implementaciones del Expediente Judicial Electrónico, como parte de las acciones de fortalecimiento de transformación digital, y estando en ejecución las actividades correspondientes al Plan Operativo Institucional del Expediente Judicial Electrónico y el Plan de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, se propone iniciar la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la en la especialidad Civil – subespecialidad Comercial en la Corte Superior de Justicia del Callao.

Noveno. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece

que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1240-2024 de la trigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de setiembre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Cáceres Valencia, sin la intervención del señor Zavaleta Grández por encontrarse en comisión de servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Civil – subespecialidad Comercial, a partir del 23 de setiembre de 2024, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Callao, conforme al detalle siguiente:

Sede Central Callao, ubicada en Av. Colonial, cuadra 26, cruce Av. Santa Rosa S/N, Callao:

- 1° Sala Civil.
- 2° Sala Civil.
- 1° Juzgado Civil.
- 3° Juzgado Civil.
- 4° Juzgado Civil.
- 5° Juzgado Civil.
- 6° Juzgado Civil.

La ceremonia de inauguración se realizará a partir del 26 de setiembre de 2024.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia del Callao, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2327539-1

Imponen sanción disciplinaria de destitución a servidor judicial por su desempeño como asistente de la Secretaría de Actas de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima

**INVESTIGACIÓN DEFINITIVA
N° 3456-2021-LIMA**

Lima, treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.-

VISTA:

La Investigación Definitiva número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno guion Lima que contiene la propuesta de destitución del señor Alejandro Orihuela Balqui, por su desempeño como asistente de la Secretaría de Actas de la Segunda

Sala Penal para procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, remitida por la Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, mediante resolución número treinta y cinco de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, de fojas cuatrocientos a cuatrocientos veinte. Oído el informe oral mediante la plataforma Google Meet en sesión de la fecha.

CONSIDERANDO:

Primero. Antecedentes.

1.1. Por Oficio número cero cero cero quinientos ochenta guion dos mil veintiuno guion CRH guion UAF guion GAD guion CSJLI guion PJ, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, de fojas uno, la Coordinadora de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima remitió a la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la referida Corte Superior, el correo enviado por el Presidente de la Segunda Sala Penal para procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien adjuntó el Informe número cero cero uno guion dos mil veintiuno guion SA guion 2° SPRL, que obra a fojas dos, emitido por la secretaria de dicha sala, señora María del Rosario Tarrillo Morante, quien, a su vez, anexa los informes de las servidoras judiciales señoras M.C.C., T.A.M.R., A.C.R.H.C y C.M.Z., en el cual se atribuyen actos de acoso cometidos por el servidor judicial Alejandro Orihuela Balqui.

1.2. Por resolución número uno del veintiocho de junio de dos mil veintiuno, de fojas nueve a doce, se dispuso abrir investigación preliminar, remitiéndose los actuados al despacho de la magistrada contralora Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros, quien por informe de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, de fojas cuarenta a cincuenta y tres, opina que hay mérito para abrir procedimiento disciplinario; propuesta que fue acogida por resolución número seis del quince de noviembre de dos mil veintiuno, de fojas cincuenta y cinco a sesenta y dos, expedida por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, que resolvió haber mérito para la apertura de procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor judicial Alejandro Orihuela Balqui.

1.3. Por resolución número diecinueve del uno de julio de dos mil veintidós, de fojas doscientos treinta y seis a doscientos cuarenta, se designó como magistrada contralora a la señora Avigail Colquicocha Manrique, quien el veintinueve de diciembre de dos mil veintidós emitió el informe que obra de fojas trescientos cuarenta y cuatro a trescientos cincuenta y ocho, proponiendo que se imponga la medida disciplinaria de suspensión en el ejercicio del cargo por seis meses al investigado.

1.4. Por resolución número treinta y dos del veintiuno de abril de dos mil veintitrés, de fojas trescientos sesenta y seis a trescientos ochenta y seis, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, propone a la entonces Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se imponga la medida disciplinaria de suspensión por el plazo de seis meses al servidor judicial investigado, remitiendo el expediente a dicha jefatura.

1.5. Por resolución número treinta y cuatro del veintiocho de setiembre de dos mil veintitrés, la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial se avocó al conocimiento del presente procedimiento administrativo disciplinario, en virtud de la dación de la Ley número treinta mil novecientos cuarenta y tres que la crea, a fin de ejercer el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo el caso de los jueces supremos.

1.6. Por resolución número treinta y cinco del doce de marzo de dos mil veinticuatro, de fojas cuatrocientos a cuatrocientos veinte, la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se imponga la medida disciplinaria de destitución al servidor judicial Alejandro Orihuela Balqui; asimismo, dispuso la medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial del investigado.